

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE
DEPTO. JURIDICO**

ORD. N° 542
ANT.: Consulta.
Cont.: XXXXXX

PROVIDENCIA, 21 de agosto de 2009

**DE: SR. BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL**

A: SR. XXXXXXX

En relación a la presentación del antecedente, informo a Usted lo que sigue:

1. Se ha recibido su consulta de referencia, en relación a la procedencia de aplicar impuesto por la diferencia de cambio producida en la compra de un bien al extranjero realizada con dólares estadounidenses.

Según expresa el consultante, su giro es la producción de fruta, por la cual recibe dólares estadounidenses de las exportadoras a los cuales vende el producto, con dichos fondos adquirió una máquina procesadora de fruta, la cual fue pagada con los dólares recibidos en las ventas antes indicadas. Agrega que en la operación no vendió ni compró dólares sino que utilizó aquellos obtenidos durante dos años por la venta de la fruta.

De acuerdo a lo anterior, consulta si debe calcular diferencia de cambio para el pago de impuesto.

2. Sobre el particular, caber señalar que de conformidad a los escasos antecedentes contenidos en su presentación, no es posible dar una respuesta específica y completa a su consulta.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a la información entregada, se desprende que la operación consistió en la adquisición de una máquina (activo fijo) con fondos provenientes de la actividad de venta de fruta, sin que haya existido diferencia de cambio, toda vez que según se expresó, las divisas no habrían sido vendidas o compradas, por lo que, no existiendo diferencia de cambio alguna, no correspondería la aplicación de impuesto a la renta en tal evento.

Saluda atentamente a Usted,

BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ
Director Regional

VFL/VDA

DISTRIBUCIÓN:

- Contribuyente
- Secretaría Director Regional
- Depto. Jurídico.